



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Miércoles, 12 de enero de

Núm. 8

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Ofi

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente los Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 63

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Excma. Diputación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 15 del actual, a las diecinueve horas y treinta minutos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de enero de 1966. —
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION QUINTA

Núm. 68

Delegación Provincial de Estadística

Orden de 15 de diciembre de 1965 por la que se dictan normas para la renovación del Censo electoral general de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto 2237 de 1965, de 22 de julio, ordena la renovación del Censo electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia con referencia al 31 de diciembre de 1965, encomendando a esta Presidencia el establecimiento de las normas a seguir en su formación.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Deberán figurar en el Censo electoral:

Por su condición de residentes mayores de edad: Los españoles, varones y mujeres, que en 31 de diciembre de 1965 tengan la residencia legal en el municipio, sean vecinos o domiciliados, presentes o ausentes, cualquiera que sea su estado civil, que en la indicada fecha tengan cumplidos los veintiún años de edad.

Por su condición de vecinos cabezas de familia: Los españoles, varones y mujeres, presentes o ausentes, de veintiún y más años de edad o emancipados de dieciocho, diecinueve y veinte años cumplidos hasta 31 de diciembre de 1965 y que en dicho instante reúnan la condición de vecino cabeza de familia.

Se equiparán a los cabezas de familia, al solo efecto electoral, los mayores de edad o menores emancipados que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilizasen servicios domésticos, según el padrón municipal.

Art. 2.º Por cada habitante que, según el padrón municipal, reúna las condiciones anteriores, el Ayuntamiento respectivo suscribirá una ficha, según el modelo oficial que facilitará el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º Las fichas, una vez debidamente cumplimentadas y selladas con el de la Secretaría municipal o Sección de Estadística municipal, se coleccionarán por distritos municipales, y, dentro de éstos, por secciones electorales que no excederán de

2.000 residentes mayores de edad, y serán alfabetizadas por riguroso orden de apellidos y nombres. Se remitirán, debidamente encarpadas por secciones, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, debiendo finalizarse la entrega total antes de los siguientes plazos:

Los municipios hasta 2.000 habitantes de derecho, 1 de febrero.

Los municipios de 2.001 hasta 20.000 habitantes de derecho, 15 de febrero.

Los municipios de 20.001 hasta 100.000 habitantes de derecho, 1 de marzo.

Los municipios de 100.001 hasta 600.000 habitantes de derecho, 15 de marzo.

Los municipios de más de 600.000 habitantes de derecho, 1 de abril.

Se considerará a estos efectos la población del Censo de 1960.

Junto con los paquetes, conteniendo las fichas encarpadas en la forma indicada, remitirán los Ayuntamientos una certificación por cada Distrito municipal, y en el modelo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, en el que para cada sección se hagan constar los datos siguientes:

Nombre y apellidos del habitante que figura en primer lugar.

Nombre y apellidos del habitante que figura en último lugar.

Número total de fichas de la sección.

La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Art. 4.º Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del día 1 de febrero de 1966, las siguientes relaciones certificadas, comprensivas, hasta el 31 de diciembre de 1965, de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de las personas de ambos sexos de dieciocho y más años de edad, con objeto de que no sean incluidos en el Censo electoral:

A. Los Presidentes de las Audiencias provinciales:

1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.

B. Los Jueces de primera instancia e instrucción:

1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

C. Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

D. Los Presidentes de las Diputaciones provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

E. Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F. Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Art. 5.º Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas las fichas correspondientes a las personas que

figuran en las relaciones certificadas de las autoridades que se citan en el artículo cuarto, así como las duplicadas que pudieran existir, formarán las listas provisionales de electores, que deben quedar terminadas antes del 10 de junio. A tal fin, se mantendrán los Distritos municipales divididos en secciones, cada una de las cuales no excederá de 2.000 electores.

Art. 6.º En la indicada fecha del 10 de junio de 1966, los Delegados provinciales remitirán a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral las listas provisionales para su exposición al público y admisión por la Junta de las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores.

En el escrito de reclamación se manifestará el error padecido y la rectificación que se solicita, acompañando las pruebas que acrediten el derecho.

La residencia se justificará con certificación referida al padrón o empadronamiento municipal de habitantes; la edad y el fallecimiento, con certificación del Registro Civil; los errores, mediante comparecencia, por escrito, ante el Presidente de la Junta, avalada por dos vecinos cabezas de familia residentes en el término.

La exposición al público será en los sitios de costumbre, durante las horas ocho a veintiuna, y se le dará la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas del año 1966 para exposición y admisión de reclamaciones:

Para los municipios inferiores a 2.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1960, cuatro días, 16 al 19 de junio.

Para los municipios de 2.001 hasta 20.000 habitantes, siete días, 16 al 22 de junio.

Para los municipios de 20.001 hasta 100.000 habitantes, diez días, 16 al 25 de junio.

Para los municipios de 100.001 hasta 600.000 habitantes, doce días, 16 al 27 de junio.

Para los municipios de Madrid y Barcelona, quince días, 16 al 30 de junio.

Art. 7.º Terminado el periodo de exposición, las Juntas municipales remitirán, inmediatamente, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Pre-

sidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el periodo de exposición en cada localidad; este plazo será de cinco días para las poblaciones superiores a 100.000 habitantes de derecho según el Censo de 1960; para Madrid y Barcelona, ocho días.

Dentro de estos mismos plazos, las Juntas municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 8.º Las Juntas provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 15 de julio a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de tres días, después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables, ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación, las Juntas provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; y las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán, juntamente con las listas, en plazo de tercero día, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 9.º Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas municipales, que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Art. 10. Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas, obtendrán

de ellas copias en número suficiente, para, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 22 de julio de 1965, remitir dos ejemplares de las de cada municipio a su Junta municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación, a través de los Gobiernos Civiles, y a la Presidencia de la Audiencia Provincial.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del día 5 de octubre de 1966.

Art. 11. Las Delegaciones provinciales de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copias de las listas previo pago de su importe, que será fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 12. Los gastos que origine la formación de este Censo electoral, incluyendo la diligenciación y ordenación alfabética de las fichas que han de realizar los Ayuntamientos respectivos, será abonado por el Instituto Nacional de Estadística con cargo al crédito extraordinario correspondiente.

Art. 13. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—
Carrero.

Excmos. señores Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo e ilustrísimo señor Director general de Estadística.

(Del "Boletín Oficial" del Estado", número 311).

Núm. 71

Delegación de Industria

Tarifas para suministro de agua, solicitadas por el Ayuntamiento de Zuera.

La Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en su reunión del día 10 de diciembre de 1965, ha prestado su conformidad a la siguiente propuesta:

Tarifas por aforo o contador

Usos domésticos:

Mínimo de percepción mensual con derecho a consumir 8 metros cúbicos al mes, 16 pesetas.

De 8'01 metros cúbicos al mes en adelante, pesetas metro cúbico, 2.

Usos comerciales o industriales:

Mínimo de percepción mensual con derecho a consumir 15 metros cúbicos al mes, pesetas 30.

De 15'01 metro cúbico al mes en adelante, pesetas metro cúbico, 2.

En la aplicación de las tarifas acordadas regirán las condiciones siguientes:

Será aplicable a los suministros efectuados a partir de 1.º de enero de 1966, siempre que no sean superiores a las tarifas que figuren en las concesiones cuando éstas existan.

La tarifa autorizada no afectará a los contratos que la entidad suministradora tenga establecidos con particulares u Organismos oficiales, los que serán respetados hasta la terminación de los mismos y en las condiciones que hayan fijado en ellos las partes contratantes.

El alquiler de contadores se regirá por lo establecido en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1957.

La Administración se reserva el derecho de revisar la tarifa que ahora se autoriza, una vez transcurrido un año de su aplicación, o antes, si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas o la existencia de algún error en los datos que han servido de base para el cálculo de la tarifa.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1965.
El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 6.048

Magistratura de Trabajo núm. 1

Cédula de notificación

Por haber sido acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza en sentencia dictada en 16 de diciembre de 1965 en autos número 1746-65, instados por Jesús Clemente Gracia, contra José-María Castillo Vicente y Francisco Arau Ochoa de Alda, en reclamación de cantidad, por la presente se notifica al demandado Francisco Arau Ochoa de Alda, en ignorado paradero, el fallo dictado en la misma:

"Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados José-María Castillo Vicente y a Francisco Arau Ochoa de Alda a que abonen al actor Jesús Clemente Gracia la cantidad de 7.500 pesetas, más 1.500 en concepto de indemnización por demora, solidaria y mancomunadamente".

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Arau Ochoa de Alda, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Encontrándose comprendidos en el alistamiento de los respectivos municipios para el reemplazo de 1966 los mozos que al final se expresan, y desconociendo el domicilio de los mismos, se les cita por la presente a fin de que se presenten en los Ayuntamientos a las operaciones de rectificación de alistamiento, rectificación definitiva y clasificación de soldados, que tendrá lugar en los días 30 de enero, 13 y 20 de febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Núm. 74

LETUX

Santiago Diez Diez, hijo de Enrique y de Juana, nacido el 11 de marzo de 1945.

Núm. 76

BIOTA

Don José Gracia Ubieto, hijo de Mateo y de Pabla, nacido el día 3 de marzo de 1945.

Don Estanislao Giménez Giménez, hijo de Jesús y de Pilar, nacido el día 24 de agosto de 1945.

Núm. 77

TARAZONA

Clemente Rodríguez Muñoz, hijo de Virgilio y de Cándida, nacido el 26 de septiembre de 1945.

Núm. 78

MALPICA DE ARBA

Cándido Tris Viñas, hijo de Emilio y de Isabel, nacido el día 27 de abril de 1945.

CEDULA DE NOTIFICACION

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por las Juntas de las actividades que se mencionan y ejercicio de 1963, practicó liquidación definitiva, o, en el caso de sociedades, señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Junta N.º	Localidad y actividad	Núm.	Contribuyente y domicilio	Base	Cuota 30%	Deducciones	Cta. líquida
15.50.2	Reparación de material metalúrgico diverso Zaragoza	8 9 12 98 101 105	Juana Ortega Pérez. Bretón, 33. Seratin Santalé Benito. Arias, 25. José Gracia Bernal. Avd. Madrid, 99. Luis Sancho Abad. Santa Rosa, 14. José Pérez Alba. P. Unión, 7. Elias Falcon Carlos, Pza. Tauste, 1.	214.304 452.357 97.843 3.420 36.278 37.607	42.860,80 90.471,40 19.568,60 684 7.257,40 7.523,40	694-8.798 2.512-19.862 2.860	33.566,80 68.097,40 16.699 684 7.257,40 7.523,40
15.60	Comercio de chatarra y minerales Zaragoza	23	Benito Vicente Vicente. M. Marquina, 5.	32.060	6.400	366-1.322	4.712
15.62.0	Mayoristas de ferretería y similares Zaragoza	9	Ramón Jiménez Fadrique. Avda. Madrid, 134	82.000	16.400	4.084-1.972	10.344
15.63.2	Menor de joyería y platería Zaragoza	66 82	Mariano Sancho Tafalla. Belchite, 28. E. Gracia Francia. La Gasca, 10	18.900 37.800	3.780 7.560	404	3.376 7.560
15.63.5	Relojería menor Zaragoza	30	Francisco Calvete Oliván. Azoque, 46.	20.000	4.000	804- 107	3.089
15.69.0	Comercio de maquinaria y herramientas Zaragoza	35	Antonio Mainar Aparicio. Boggiero, 78.	71.000	14.200	5.568-1.477	7.115
15.70.0	Comercio de camiones, automóviles y similares Zaragoza	6 23 32	Montserrat Mateo Maristany. M.ª Lostal, 35. Mannell Lafarga Guillén. Calvo Sotelo, 31. Luis Dolz Laguna. F. Católico, 24.	75.639 75.638 81.268	15.127,30 15.127,80 16.253,60	5.600 5.568-3.744 5.568	9.527,80 5.815,80 10.685,60
15.70.2-3	Comercio neumáticos, accesorios y recambios Zaragoza	18 20 43 54	Antonio Lafuente Ruberte. C. Sotelo, 28. José M.ª Marín García. Blancas, 3. Mannell Fortín Esteva. Zumalacárregui, 6. Alfredo Beltrán Sierra. Pza. del Pilar, 14.	93.000 56.000 38.000 38.000	18.600 11.200 7.600 7.600	5.568-3.810 5.056-1.648 5.056- 848	9.222 4.486 1.696 7.600
16.62	Mayor de aceitunas Zaragoza	6	José Aznar Amorós. S. Pablo, 21.	22.725	4.545	924-1.171	2.450
17.61.2	Mayor de libros, revistas, estampas y grabados Zaragoza	22 23 26	Felisa Cardesa Arambilct. Ruiseñores, 26. Antonio Sammartín Munárriz. Valenzuela, 2. Ambrosio Aguilar Capilla. Marcial, 1.	15.042 35.207 16.350	3.068,40 7.041,40 3.270	694- 688 2.776-1.228 2.776	1.626,40 3.037,40 494
17.70.0-2	Papelерías: Menor objetos escritorio y bellas artes Zaragoza	29 35 40	Elena Aperte Martínez. Escuelas Pías, 4. Juan Zabalegui Iriarte. Fdo. Católico, 14. Francisco Flores Albarracín. Méndez Núñez, 25.	12.000 23.001 23.000	2.400 4.600 4.600	508 508-2.776 2.776	1.892 1.316 1.824
19.10	Preparación curtido y acabado de pieles Zaragoza	19	Carmelo Castro Huerta. Delicias, 25.	17.994	3.488,80	548-1.040	2.000,80
19.30.0	Fabricación de calzado en serie Zaragoza	44 87 91 95 101 168 169	Vida de Ant. Pinilla D. Jaime I, 27. Juan Rubio Rodrigo. Adán, 5. Antonio Pellejero. Parazona, 1. Gonzalo Verdú Poveda. La Luz, 17. Eugenio Izquierdo Vela. Cap. Pina, 29. Rosario García Vicente. F. Católico, 40. Pedro Solanas Pérez. Juan José Rivas, 6.	55.483,63 30.053,54 11.559,05 13.870,88 18.494,48 55.483,63 78.601,84	11.096,63 6.010,71 2.311,81 2.774,17 3.698,89 11.096,73 15.720,31	1.612-2.284 786-1.817 1.612- 190 1.688- 38 296- 809 786 1.316	7.190,73 3.897,71 509,81 1.648,17 2.593,89 10.300,73 14.404,31
19.61.1	Mayor de pieles sin curtir Zaragoza	15	Angel Cagigas Echarri. Avd. S. José, 36.	38.840,50	7.769,90	2.910	4.859,90
19.62.1	Menor de peletería Zaragoza	5	Concepción Abad Cortés. Gral. Mola, 6.	40.175	8.035	3.704-1.671	2.660
19.62.3	Menor de marroquinería y artículos viaje Zaragoza	10	Carlos Querol Alcalá. Fdo. Católico, 6.	25.000	5.000	3.832- 741	827
21.22	Fabricación de tejidos de algodón y viscosa Zaragoza	11	Angel Ullate Soler. Pre. Pilar, 39.	31.446	6.289,20	2.328-1.103	2.858,20

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos de los Ayuntamientos. "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo, se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideraran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación. Y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 47 y 48 de la instrucción 9 de febrero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1965. — El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 6.057

ALJAFARIN

Con autorización del Ministerio de la Gobernación y por acuerdo de este Ayuntamiento se celebrará la subasta de una parcela de terreno inculto, de una superficie de 20.000 metros cuadrados, en la partida denominada "La Sima", que linda: al Saliente, con carretera; al Poniente, con el camino; al Mediodía, con el mismo camino, y al Norte, resto de la parcela, perteneciente a los bienes de propios, por el tipo de tasación de pesetas 150.000 en alza.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo inserto al final, pueden presentarse en la Secretaría durante los veinte primeros días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las horas de oficina, y su apertura será al siguiente, también hábil, a las doce.

El que resulte como adjudicatario tendrá que cumplir con las condiciones que figuran en el pliego aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría, entre las que se encuentran que en dicho terreno ha de instalarse una industria, con preferencia fábrica de muebles tapizados, obligándose a tener en ella trabajando un número de obreros de ambos sexos no inferior a cuarenta.

Serán de cuenta del que resulte adjudicatario los gastos de anuncio, reintegros y sellos de la Mutualidad.

El modelo de proposición, también reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, será el siguiente:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle, número, con documento nacional de identidad núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones que rigen para la subasta de 20.000 metros de terreno de los propios de Alfajarín, en la partida "La Sima", ofrece por ella la cantidad de pesetas y se compromete al cumplimiento de todo cuanto se dice en el referido pliego.

(Fecha, y firma el proponente).

Alfajarín, 18 de diciembre de 1965.
El Alcalde, Benito Villagrasa.

Núm. 6.058

ALFAJARIN

Con autorización del Ministerio de la Gobernación, y por acuerdo de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de una parcela de terreno

inculto, de una superficie de 23.600 metros cuadrados, en la partida denominada "Las Alcantarillas", que linda: al Saliente, con carretera; al Poniente, camino de pasajeros; Mediodía, con Santiago Pascual, y al Norte, con el barranco perteneciente a los bienes de propios, por el tipo de tasación de 118.000 pesetas en alza.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo inserto al final, pueden presentarse en la Secretaría durante los veinte primeros días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las horas de oficina, y su apertura será al siguiente, también hábil, a las doce.

El que resulte como adjudicatario tendrá que cumplir con las condiciones que figuran en el pliego aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría, entre las que se encuentran que en dicho terreno ha de instalarse una industria, con preferencia fábrica de espuma poliuretano, obligándose a tener en ella trabajando un número de obreros de ambos sexos no inferior a ochenta.

Serán de cuenta del que resulte adjudicatario los gastos de anuncio, reintegros y sellos de la Mutualidad.

El modelo de proposición, también reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, será el siguiente:

Don....., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio y pliego de condiciones que rigen para la subasta de 23.600 metros de terreno de los propios de Alfajarín, en la partida "Las Alcantarillas", ofrece por ella la cantidad de pesetas y se compromete al cumplimiento de todo cuanto se dice en el referido pliego.

(Fecha, y firma del proponente).

Alfajarín, 18 de diciembre de 1965.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 38.

BELCHITE

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para el arrendamiento de la cantera municipal de "Focino", a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Belchite, 4 de enero de 1966. —
El Alcalde, Miguel G. Piñero.

Núm. 8

CALATAYUD

Concurso para instalación de calefacción central en el grupo escolar "Salvador Minguijón".

No habiéndose producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se convoca por el presente concurso público entre industriales de esta especialidad, para proceder conforme dispone el acuerdo municipal plenario de 30 de noviembre del año en curso, a la instalación de calefacción central en el grupo escolar "Salvador Minguijón", de esta ciudad.

Este concurso no se encuentra sujeto a tipo, debiendo los proponentes aportar el proyecto de realización, sobre un importe aproximado de pesetas 115.000, acompañándose memoria y pliego de realización técnica de las obras y de su puesta en servicio.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que se inserta al final del presente, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre municipal de 5 pesetas y sello mutua de 25 pesetas, acompañadas de los documentos expresados, podrán ser presentadas por industriales de esta especialidad, debidamente matriculados, a efectos de lo cual acompañarán recibo último de la licencia fiscal del impuesto industrial, bajo sobre cerrado, en cuya cubierta se escribirá: "Proposición para tomar parte en el concurso para las obras de colocación y puesta en servicio de calefacción central en el grupo escolar "Salvador Minguijón", de esta ciudad.

El plazo para su presentación será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo hacerse, durante las horas hábiles de oficina, en la Oficialía Mayor. Terminado este período, en el primer día no feriado, ante una Mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario general, se procederá a la apertura de los pliegos presentados y, sin hacer adjudicación alguna, pasará a los Servicios Técnicos de la Corporación para su informe y propuesta y, en la sesión plenaria inmediata, se procederá a la adjudicación o se declarará desierto el concurso.

La garantía provisional para tomar parte en este concurso será de 3.200 pesetas, en la forma reglamentaria, debiéndose incluir en el pliego el resguardo de haber efectuado la misma. La garantía definitiva será el

importe del 6 por 100 del importe del precio de adjudicación.

El pago de la cantidad contratada se verificará, conforme se establece en el pliego de condiciones, una vez efectuadas las obras, verificadas las pruebas y recibida provisionalmente la instalación y servicio y dentro las normas expresadas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en ..., provisto de documento nacional de identidad núm. expedido en, el día, industrial de esta especialidad, según acredita por el adjunto recibo de licencia fiscal del impuesto industrial, y habiendo constituido la garantía provisional expresada, cuyo resguardo también acompaña, habiendo conocido el pliego de condiciones aprobado por ese Excmo. Ayuntamiento para las obras de instalación y puesta en servicio de calefacción central en el grupo escolar "Salvador Mingujón", de esta ciudad, que acepta en todas sus partes, acude para que le sea adjudicada, para lo cual aporta el proyecto, memoria y pliego técnico de realización, ofreciendo efectuarlo, en la forma que propone, en la cantidad (en letra) pesetas (en letra) céntimos hasta su total terminación y puesta en servicio.

Declara bajo juramento que no le comprenden ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente).

Calatayud, 29 de diciembre de 1965.
El Secretario general, A. Martín Fernández.

Núm. 16

DAROCA

Previo autorización del Distrito Forestal y acuerdo de la Corporación se anuncia a subasta pública la venta de quince metros cúbicos de rollizo de pino carrasco, cortados y sin corteza, y 204 estéreos de rollizos, cortados y sin pelar, de la misma especie, con un precio base total de 36.600 pesetas en alza.

Podrán presentar plicas, ajustadas al modelo oficial y declaración jurada, hasta las trece horas del día 4 de febrero, próximo, y la apertura de las mismas se hará también a las trece horas del día siguiente.

La fianza provisional será de pesetas 1.098, y la definitiva será del 6 % sobre el tipo de remate o adjudicación.

Esta subasta se ajustará en un todo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a la Ley de Régimen Local y a lo establecido en el pliego de condiciones que la rige.

Daroca, 31 de diciembre de 1965.—
El Alcalde, Emilio Fuertes Galarza.

Núm. 6.062

EJEA DE LOS CABALLEROS

Habiéndose solicitado por "García Jimeno e Hijos", S. A., de Madrid, la devolución de la fianza que en su día constituyó como contratista de las obras de abastecimiento de agua a la villa y su barrio de Rivas, se somete a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán formularse durante el plazo de quince días.

Ejea de los Caballeros, 21 de diciembre de 1965. — El Alcalde, Juan José Pallarés Cunchillos.

Núm. 6.056

MARIA DE HUERVA

D. Luis Alcibar Zamalloa solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "industria de tratamiento de minerales", en "La Dehesilla", de María de Huerva.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento y "Boletín Oficial" de la provincia.

María de Huerva, 21 de diciembre de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.157

RICLA

Aprobados por este Ayuntamiento los expedientes para subastar las obras de un grupo de nichos y de la pista - baile por dos años, así como los pliegos de condiciones por los que

han de regirse las mismas, se ha tomado el acuerdo de sacarla a pública subasta, que se celebrará en este Ayuntamiento el vigésimo día hábil y horas de oficina, a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las condiciones económicas y administrativa, como las técnicas, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las veinticuatro horas del día anterior de los pliegos.

Ricla, 27 de diciembre de 1965. —
El Alcalde, M. Canela.

Núm. 6.155

TRASMOZ

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 23 del actual, el proyecto de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, por un importe de pesetas 100.000, sin interés, a reintegrar en diez anualidades, previo pago de la tasa administrativa, por la prestación del servicio de la Caja, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Trasmoz, 28 de diciembre de 1965.
El Alcalde, Lorenzo Gil.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 59

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en juicio de desahucio de finca rústica número 564 de 1965, instado por don Francisco Lausín Sánchez, representado por el Procurador don Florencio Casanova, contra doña Visitación Delgado y otros, ha acordado se cite en forma legal a los demandados herederos de don Esteban Lausín Sánchez y las personas desconocidas que crean tener algún derecho a suceder a este último en el arrendamiento de las fincas que son objeto del juicio, para que comparezcan al juicio verbal señalado para el día 19 de enero próximo, a las once de su mañana, bajo apercibi-

miento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación se expide la presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 53

JUZGADO NUM. 3

Subasta

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de instrucción número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa 565 de 1964, sobre imprudencia, contra Pedro Elvira Arnal, y para hacer pago de las responsabilidades civiles, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, la que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 del actual, a las diez de la mañana, los siguientes bienes embargados al procesado:

Motocicleta "Ossa", 160 cc., de 2 HP., número de motor M-202536, matrícula HU-18.693. Valorada en pesetas 13.000.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, así como que deberán exhibir el documento nacional de identidad.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Valentin Sama.

Núm. 56

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola Garcia, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número

ro 320 de 1965, instado por "F. Cancero y Cebrián", S. A., representada por el Procurador don Tomás J. Malfe, contra don Salvador Lázaro Labarta, vecino de El Frasno, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, un camión "Pegaso, Comet", matrícula Z-40.186, de 31 HP., tasado en 140.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 25 del actual, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; hallándose el camión depositado en poder del deudor.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, Vicente Hércé.

Núm. 54

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña Rafaela Aisa Asin, natural y vecina de Farasdués, la que falleció en Zaragoza, el día 19 de noviembre pasado, en estado de viuda de don Juan Soláns Soláns, reclamando su herencia sus sobrinos don Antonio, don José y doña María Cruz del Carmen Aisa Cubeñas, hijas del hermano de la causante don Antonio Aisa Asin.

En providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los interesados relacionados para que en el término de treinta días formulen la correspondiente reclamación ante este Juzgado.

Dado en Ejea a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Jaime Támara. — El Secretario judicial, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 80

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LA ZAIDA

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que se celebrará, en la escuela nacional de niños, el próximo día 23 del actual, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente al año anterior que ha de presentar el Sindicato.

3.º Todo lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y limpieza de acequias.

4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas generales de la Comunidad del año anterior, situación de la cuenta de reparación de la presa y económica de la Comunidad.

5.º Someter a la aprobación de la misma el presupuesto de ingresos y gastos para el año actual, formado por el Sindicato.

6.º Designación de un Vocal para el Sindicato, que ha de quedar vacante.

7.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

La Zaida, 4 de enero de 1966. — El Presidente, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.